

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada allegó memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Despacho.

Medellín, 14 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1790
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIVEL CENTRAL
Demandado	CARLOS MARIO GONZÁLEZ MONTOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00858 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por este Despacho en auto del 2 de septiembre de 2021.

Luego del estudio de la demanda, considera este Despacho que no se cumplen a cabalidad los requisitos conforme fue exigido, toda vez que dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 que *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento."*

En el presente caso, en el auto inadmisorio se solicitó el mensaje de datos con la constancia del otorgamiento del poder, lo cual no fue aportado por la parte actora, pues si bien se indica que el poder fue otorgado mediante

mensaje de datos, no se aporta dicho mensaje a fin de verificar su contenido, y el Sistema de Gestión Documental Electrónico del Municipio de Medellín (Mercurio 5.0) no es un sistema al cual el Despacho tenga acceso a fin de verificarlo; por lo que dicho mensaje de datos se debió aportar, a fin de dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y cumplir la Ley 527 de 1999, referente a los actos jurídicos realizados mediante mensaje de datos; tales como: integridad, autenticidad, no repudio e información accesible para su posterior consulta.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva con garantía real instaurada por MUNICIPIO DE MEDELLÍN - PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIVEL CENTRAL en contra de CARLOS MARIO GONZÁLEZ MONTOYA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc9011ab44b2d6970d9a3eac8045c3b34dea61d48e00fd0e706bb168
29da0aa6**

Documento generado en 14/09/2021 11:57:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario